
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 1009/2005-IV, promovido por Luis Durán Fernández, contra actos del Juez Octavo Penal de Partido, con residencia en esta ciudad, y otra, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo de a la letra dice:

“León, Guanajuato, a nueve de marzo de dos mil seis.

Visto lo de cuenta; toda vez que mediante proveído de veinte de febrero de dos mil seis, se ordenó emplazar mediante edictos a José Santos Vázquez Robledo, en su carácter de tercero perjudicado, siendo que, en el juicio de garantías en que se actúa, a quien le recae tal carácter corresponde a José Santos Velázquez Robledo; en consecuencia, toda vez que no fue posible emplazar a este último, en el domicilio proporcionado por la parte quejosa, y atendiendo a la razón levantada por el Actuario adscrito a este Juzgado de Distrito, el quince de febrero de dos mil seis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley en comento, emplácese a juicio al citado tercero perjudicado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa del quejoso, quedando a su disposición en este Juzgado Federal, previa su identificación, en el entendido que el citado tercero perjudicado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Por otra parte, se ordena fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Hágase saber a la parte quejosa que si no comparece a recoger los edictos dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, o bien, de no acreditar haber realizado las publicaciones respectivas dentro del mismo plazo, computado a partir del día siguiente al en que comparezca a recoger los edictos, se actualizará la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Amparo con base en la notificación de este proveído.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el doctor Germán Eduardo Baltazar Robles, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con el licenciado Rogelio Zamora Menchaca, secretario que autoriza y da fe. Doy fe.”.

Doy fe.- Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Rogelio Zamora Menchaca
Rúbrica.

(R.- 228583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados:

Jorge Andrés Carpio Hernández y Focus Projection, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 116/2006-V-A promovido por Roberto Pérez Romero, en su carácter de apoderado legal de la empresa Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V., contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se dictó un acuerdo en fecha treinta de marzo de dos mil seis; en el cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por edictos a los terceros perjudicados Jorge Andrés Carpio Hernández y Focus Projection, Sociedad Anónima de Capital Variable, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación de la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le concede un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran ante este Organismo de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de sus representantes legales, a hacer valer sus derechos, apercibidos de que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el acto reclamado en esta instancia constitucional la resolución recaída a la inconformidad de fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, mediante la cual se resolvió la inconformidad interpuesta en contra de la determinación del no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa número CUH-7T1/3799/02-09.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Oscar García Vega

Rúbrica.

(R.- 229188)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

Edicto.- Al tercero perjudicado Asociación de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores Petroleros de la Refinería Dieciocho de Marzo, A.C., o a quienes sus derechos represente, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo indirecto, promovida por Caja de Ahorros Préstamos de la Sección 35 del Sindicato Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, por conducto de su representante, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, respecto al amparo indirecto 34/2006, por proveído de cuatro de abril de dos mil seis, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías, ante este Tribunal de Alzada, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de dos mil seis.

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias

Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. María de Lourdes Gutiérrez Carbajal

Rúbrica.

(R.- 229228)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Hermosillo, Son.

EDICTO

RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE 828/2004, PROMOVIDO POR JULIO LASECA CERVANTES Y OTROS CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO NUMERO DOS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA EN SUSTITUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE SE LE RECLAMA "1. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA O EN SU DEFECTO DE LA AUTORIDAD QUE LA HUBIESE SUBSTITUIDO CARACTER DE ORDENADORA Y EJECUTORA; **A)** LA FALTA DE NOTIFICACION O EMPLAZAMIENTO DE LA INDICACION DEL PROCEDIMIENTO QUE CULMINO CON LA RESOLUCION QUE SE RECLAMA EN EL INCISO SIGUIENTE, ASI COMO TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE DERIVEN DE TAL OMISION. **B)** SE RECLAMA LA RESOLUCION DE FECHA 03 (TRES) DE OCTUBRE DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-89/29 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDAD DE DOTACION DEL POBLADO DENOMINADO EJIDO ESTACION ALMEJAS, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA Y PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO 31 (TREINTA Y UNO), SECCION PRIMERA, TOMO CXLIV DEL 16 (DIECISEIS) DE OCTUBRE DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), A TRAVES DE LA CUAL SE PRIVAN, RECONOCEN Y ADJUDICAN DERECHOS AGRARIOS EN EL POBLADO MENCIONADO, PORQUE INCLUYE A LOS SUSCRITOS EN FORMA ILEGAL Y ARBITRARIA ENTRE LOS EJIDATARIOS PRIVADOS, Y A LOS SEÑALADOS COMO TERCEROS PERJUDICADOS, ENTRE LOS NUEVOS EJIDATARIOS RECONOCIDOS, EN ILEGAL SUSTITUCION DE LOS SUSCRITOS QUEJOSOS, RESPECTIVAMENTE. **C)** LAS ORDENES PARA LA INSCRIPCION Y REGISTRO DE LA RESOLUCION INDICADA EN EL INCISO ANTERIOR EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; PARA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1576037, 1576039, 1576056, 1576080, 1576085, 2301844, 2301851 Y 2301856 EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS SUSCRITOS QUEJOSOS RESPECTIVAMENTE, POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, ASI COMO LA ORDEN DE EXPEDICION, INSCRIPCION Y REGISTRO DE LOS NUEVOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS A FAVOR DE LOS HOY TERCEROS PERJUDICADOS O A QUIEN SE LE HUBIESEN ADJUDICADO; 2.- DEL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN SU CARACTER DE EJECUTORA: **A)** LA INSCRIPCION QUE HUBIESE REALIZADO DE LA RESOLUCION DE 03 (TRES) DE OCTUBRE DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE) DICTADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN AUTOS DE EXPEDIENTE NUMERO 2.2-89/29, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO ESTACION ALMEJAS, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; **B)** LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 1576037, 1576039, 1576056, 1576080, 1576085, 2301844, 2301851 Y 2301856 EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS SUSCRITOS QUEJOSOS RESPECTIVAMENTE; **C)** LA EXPEDICION Y REGISTRO DE LOS NUEVOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 10275, 10266, 10248, 10257, 10240, 10291 Y 10295 ASI COMO LA EMISION DE DOS TITULOS DE PROPIEDAD PARA CADA UNO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS, CON LOS NUMEROS SIGUIENTES: 11260, 11264, 11283, 11291, 11280, 11284, 11324, 11327, 11355, 11357, 11270, 11273, 11249 Y 11250, EN SU CASO TAMBIEN SE RECLAMA LA ADJUDICACION DE LOS DERECHOS DE LOS SUSCRITOS A CUALESQUIER OTRA PERSONA QUE SE LE HUBIESE ADJUDICADO; **D)** EL REGISTRO BAJO NUMERO DE FOLIO DE TIERRAS MATRIZ 26TM00000187 REALIZADO CON FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA EJIDAL DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) CELEBRADA EN EL EJIDO ESTACION ALMEJAS MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES, MEDIANTE LA CUAL SE LLEVO A CABO LA DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE LOS TERRENOS DOTADOS AL EJIDO; **E)** LA ELABORACION Y REGISTRO DEL PLANO GENERAL DEL EJIDO ESTACION ALEMEJAS, INSCRITO BAJO CLAVE UNICA CATASTRAL NUMERO H12A33X001AM REALIZADO CON LA MEDICION PARA LA DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS EJIDALES; **F)** LA ELABORACION Y REGISTRO DEL PLANO INTERNO DEL EJIDO ESTACION ALMEJAS INSCRITO BAJO CLAVE UNICA CATASTRAL NUMERO H12A33X001A REALIZADO CON LA MEDICION PARA LA DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS EJIDALES; **G)** LA ELABORACION Y

REGISTRO DEL PLANO PARCELAMIENTO Y DE USO COMUN DEL EJIDO ESTACION ALMEJAS INSCRITO BAJO CLAVE UNICA CATASTRAL NUMERO H12A33X002AB REALIZADO CON LA MEDICION PARA LA DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS EJIDALES; **H)** LA ELABORACION Y REGISTRO DE LOS PLANOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO ESTACION ALMEJAS, INSCRITOS BAJO CLAVE UNICA CATASTRAL NUMERO H12A43DOO1AH, REALIZADO CON LA MEDICION PARA LA DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS EJIDALES; **I)** LA VERIFICACION O CALIFICACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) PLANO INTERNO, PLANO DE PARCELAMIENTO DE PLANO DE TIERRAS DE USO COMUN Y PLANO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y SU INSCRIPCION BAJO EL FOLIO NUMERO 26TM00000187 DE LOS MISMOS DEL EJIDO EN CUESTION; **J)** LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS PARCELARIOS Y CERTIFICADOS SOBRE TIERRAS DE USO COMUN Y SU INSCRIPCION, ASI COMO LA EXPEDICION DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD EN ESTA DEMANDA, EXPEDIDOS CON MOTIVO DE LA VERIFICACION Y CALIFICACION Y REGISTRO DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LOS PLANOS INTERNO; DE PARCELAMIENTO Y DE TIERRAS DE USO COMUN DE DICHO EJIDO; **K)** EN LA EXPEDICION Y REGISTRO DE LOS CERTIFICADOS PARCELARIO Y SOBRE TIERRAS DE USO COMUN, Y TITULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS, EN EL EJIDO; **L)** EN GENERAL SE RECLAMAN TODAS CONSECUENCIAS QUE DE HECHO Y POR DERECHOS SE DERIVEN DE LOS ACTOS RECLAMADOS EN LOS INCISOS PRECEDENTES, EN ESPECIFICO PERO NO LIMITATIVO, LA ADOPCION DE DOMINIO PLENO DE LOS TERRENOS PARCELADOS Y TODAS SUS ULTERIORES CONSECUENCIAS QUE SE HUBIESEN DERIVADO DE TALES ACTOS. **3.-** EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, EN SU CARACTER DE EJECUTORA RECLAMAMOS: **2)** LA INSCRIPCION DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD NUMEROS 11260, 11264, 11283, 11291, 11280, 11284, 11324, 11327, 11355, 11357, 1170, 11273, 11249, 11250 A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS O DE CUALESQUIER OTRA PERSONA A QUIENES SE HUBIESEN ADJUDICADO O TRASMITIDOS TALES DERECHOS EN PERJUICIO DE LOS SUSCRITOS QUEJOSOS; **B)** EN GENERAL SE RECLAMAN TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE DE HECHO Y POR DERECHO SE DERIVEN DE LOS ACTOS RECLAMADOS CON ANTERIORIDAD EN ESPECIFICO PERO NO LIMITATIVO, LA INSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS O CUALESQUIER OTRA PERSONA". EN ATENCION A QUE LUIS VILLALOBOS FLORES, JOSE PABLO TERAN MENDEZ Y ENRIQUE CORNEJO NUÑEZ, TIENEN EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN EL PRESENTE JUICIO Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARSE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REQUERIRLOS PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR LISTA, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO. SE FIJAN LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EXPEDIENTE NUMERO 828/2004 NOMBRE DEL QUEJOSO: JULIO LASECA CERVANTES TERCERO PERJUDICADO: LUIS VILLALOBOS FLORES, JOSE PABLO TERAN MENDEZ Y ENRIQUE CORNEJO NUÑEZ.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 30 de marzo de 2006.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Enrique Gómez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 229666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Mardonio Pedroza.

En el Juicio de Amparo número 1412/2005-V, promovido por Pedro Pedroza Vivero, contra actos Juez Sexto de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad y otra autoridad, se ordenó emplazar a Mardonio Pedroza. En ese juicio se señalaron las nueve horas del veintiocho de abril de dos mil seis, para la celebración de la Audiencia Constitucional, en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al procedimiento si a sus intereses conviniere, lo que deberá hacer en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios

Rúbrica.

(R.- 228910)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Apatzingán, Mich.
EDICTO
NOTIFICACION

A quien corresponda:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/MICH/A/217/2005, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dentro de la cual se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.-** Un vehículo marca: Chevrolet, tipo vagoneta (Trailblazer 4X4), modelo: 2005, color: negro, placas de circulación: PLG-84-24. serie número 1GNDT135652140973; **2.-** Un vehículo marca: Chevrolet, tipo: Silverado, cabina y media 4X4, modelo 2003, color gris plateado, sin placas de circulación, serie número 1GCEK19T21Z285532; se deberá notificar al propietario de dichos objetos identificados, que su derecho de propiedad, queda a salvo, para que la haga valer dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación; en la inteligencia de que de no hacerlo, se declarará el abandono de tales bienes a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Apatzingán, Mich., a 1 de noviembre de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación de la Agencia Unica Investigadora en Apatzingán

Lic. Felipe Reyes Piñón

Rúbrica.

(R.- 229423)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
EDICTO
NOTIFICACION

CC. propietarios de los puestos semifijos, ubicados en la esquina que conforman:

1.- La glorieta de Insurgentes, propiamente en la calle de Liverpool esquina con Génova, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc; 2.- Las calles de Río Sena esquina con avenida Paseo de la Reforma, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc; 3.- El tianguis de la calle de Serapio Rendón entre las calles de Manuel Villalongín y Sullivan, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc; 4.- La avenida Cuauhtémoc propiamente a las afueras de la estación Metro Eugenia, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez; 5.- Eje 7 Sur Félix Cuevas entre las calles de Martín Mendalde y avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez; 6.- El Eje 7 Sur Félix Cuevas ubicamos otro puesto semifijo entre avenida Coyoacán y la calle de Adolfo Prieto, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, todos de esta ciudad capital.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 406/UEIDDAPI/2005-DA, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracciones II y III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se les notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad, de fecha ocho de junio de dos mil cuatro, consistentes en: dos mil novecientos cincuenta y ocho videogramas en su formato de DVD-R y VCD-R, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta Mesa Instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia en las oficinas, ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 23 de noviembre de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
en Asistencia de la Mesa VII DPI "A" Adscrito a la UEIDDAPI

Lic. Francisco Daniel Macías Chávez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Alan Villegas Arenas

Rúbrica.

Ruth Avila Castillo

Rúbrica.

(R.- 229407)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos Contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos Contra la Propiedad Industrial
Mesa V-UEIDDAPI
A.P. 157/DPI "A"/2005
PUBLICACION POR EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de año dos mil cinco. En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 157/UEIDDAPI/2005, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 182-A, 182-N fracción I y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le comunico que el día 16 de diciembre del año dos mil cinco, se decretó la devolución de los bienes asegurados los días 27 de mayo, 17 de junio en las inmediaciones del Palacio de los Deportes, ubicado entre Eje 3 Sur, Viaducto y Río Churubusco, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 8400, en esta Ciudad de México, D.F. consistentes en 7,943 objetos entre

los que destacan, etiquetas con adhesivo, llaveros, gorras, posters chicos y fotografías; así como la devolución de los bienes asegurados el día 26 de agosto del año dos mil cinco en las inmediaciones del Auditorio Nacional, ubicado en Paseo de la Reforma, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, D.F., consistente en 1,350 (un mil trescientos cincuenta) objetos entre los que destacan, etiquetas con adhesivo, llaveros, gorras, posters chicos y fotografías, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-N fracción I y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, cuenta con el término de tres meses, a partir de la notificación, para que se presente a recogerlos, quien acredite tener derecho a ellos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo los bienes causarían abandono a favor del Gobierno Federal.

Se hace de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran, ubicadas en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, 2o. piso esquina Calzada de Tlalpan, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V

Lic. Marisela Flores Vázquez

Rúbrica.

(R.- 229413)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Uruapan, Mich.
EDICTO

En la ciudad de Uruapan, Michoacán, a 23 veintitrés de noviembre del año 2005 dos mil cinco.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora Especializada en Delitos Contra la Salud en Uruapan, Michoacán.

En la ciudad de Uruapan, Michoacán, a 23 veintitrés de noviembre del año 2005 dos mil cinco.

Sucesión a Bienes de Bulmarío Farías Valdovinos y/o quien resulte interesado.

Que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/MICH/UI/119/2005/AEDCS, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito ambiental, se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Dina, tipo Torton, color azul, modelo 1971, transmisión manual, con número de serie 024491, con placas de circulación 497CD2, del Servicio Público Federal, con fecha 19 diecinueve de julio del año 2005, dos mil cinco que a la letra dice:

“...Visto el estado que guarda el contenido de las constancias y actuaciones que integran la presente Averiguación Previa número AP/PGR/MICH/MI/256/2005, misma que fuera remitida por incompetencia a esta ciudad, correspondiéndole el número AP/PGR/MICH/UI/119/2005/AEDCS, instruida en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito ambiental, y como de autos se desprende que se encuentra afecto al expediente, el vehículo de la Dina, tipo Tortón, color azul, modelo 1971, transmisión manual, con número de serie 024491, con placas de circulación 497CD2, del Servicio Público Federal; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/00, suscrito por el C. Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento...”

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes, y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 181 y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga en un término de 90 días transcurridos a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor del Gobierno Federal, de acuerdo a lo señalado por los citados

numerales, el cual se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, conteniendo dichos edictos un resumen de la resolución a notificar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Uruapan, Mich., a 23 de noviembre de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora Especializada en Delitos Contra la Salud

Lic. J. Ascención Estrada Valencia

Rúbrica.

(R.- 229415)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Lázaro Cárdenas, Mich.

EDICTO

NOTIFICACION

C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Agencia de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Al propietario de las siguiente embarcación; tipo lancha de material de fibra de vidrio, de color blanca, de aproximadamente once metros de largo por 2.50 metros de ancho, la cual se aprecia totalmente destruida en su parte interior abarcando desde la proa a la popa, al igual que en su parte inferior de la cual no se aprecia ninguna leyenda ni número o serie ni matrícula, un motor fuera de borda de la marca "Yamaha", color gris, con el siguiente número de serie LF200TXRB-60MX1000093, el cual presenta la hélice rota sin tapas, apreciándose que presenta destrucción en dicho motor, sin conexiones, y un motor fuera de borda color gris, marca Yamaha, con número de serie F200TXRB-60LX1000511, el cual se aprecia con la hélice rota, sin tapas, presentando destrucción en mayor parte, relacionadas con el acta circunstanciada número AC/PGR/MICH/LC/37/2005, instruida en contra de quien resulte responsable, por la comisión de probables hechos delictuosos, en donde se dictó un acuerdo que a la letra dice "Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, a primero de julio del año dos mil cinco.

Visto.- El estado que guarda la acta circunstanciada número AC/PGR/MICH/LC/37/2005, instruida en contra de quien resulte responsable, por la comisión de probables hechos delictuosos y como de autos se desprende que hasta la fecha, no ha sido posible localizar al propietario de una lancha de material de fibra de vidrio, de color blanca, de aproximadamente once metros de largo por 2.50 metros de ancho, la cual se aprecia totalmente destruida en su parte interior abarcando desde la proa a la popa, al igual que en su parte inferior de la cual no se aprecia ninguna leyenda ni número o serie ni matrícula, un motor fuera de borda de la marca "Yamaha", color gris, con el siguiente número de serie LF200TXRB-60MX1000093, el cual presenta la hélice rota sin tapas, apreciándose que presenta destrucción en dicho motor, sin conexiones, y un motor fuera de borda color gris, marca Yamaha, con número de serie F200TXRB-60LX1000511, el cual se aprecia con la hélice rota, sin tapas, presentando destrucción en mayor parte, mismas que con fecha nueve de junio del año dos mil cinco, fue asegurada en la playa denominada La Soledad, precisamente en el kilómetro 35 de la carretera Acalpican-Caleta de Campos, en el lugar denominado El Filón por lo cual no ha sido posible localizar al propietario a fin de que acredite la propiedad de dicha embarcación, ordenándose la publicación de edictos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 5o., 6o., 7o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y Reglamento, y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, contando el propietario con un plazo de noventa días contados a partir de la primera publicación del edicto, para que manifieste lo que a su derecho convenga y en caso contrario el bien citado causará abandono a favor de la Federación.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el suscrito licenciado David Sámano Nava, Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa legalmente con testigos de Asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

Lázaro Cárdenas, Mich., a 1 de julio de 2005.

Testigos de Asistencia

Lizeth Aguilar Vázquez
Rúbrica.

Karina Vargas Oregon
Rúbrica.

(R.- 229426)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional

Procedimientos Penales y Amparo
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Cd. Juárez, Chih.
A.P. 203/2005
Oficio: 1414/2005
EDICTO

Asunto: se notifica aseguramiento de vehículo.

Quien resulte ser el propietario del vehículo asegurado dentro de la presente indagatoria. Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa número 203/2005 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción 1 apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y; el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente me permito notificar a usted lo siguiente:

Dentro de la Averiguación Previa 203/2005, el día 25 de febrero del año 2005, se decretó el aseguramiento precautorio de lo siguiente:

Un vehículo de la marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1985, de color gris con guinda, sin placas de circulación, con número de serie 1GCCC14H4FS132829.

En tales circunstancias, cuenta usted con el plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores al en que reciba esta notificación para manifestar lo que a su interés corresponda, apercibiéndole, para que no enajene o grave el vehículo en cuestión y que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se anexa al presente copia certificada del acuerdo de aseguramiento y de la correspondiente ministerial practicada al vehículo asegurado.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 30 de septiembre de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula II de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo

Lic. Edgar Hernández Flores

Rúbrica.

(R.- 229431)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos Contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos Contra la Propiedad Industrial
Averiguación Previa 165/UEIDDAPI/2005
Mesa Instructora IV
EDICTO
NOTIFICACION

CC. propietarios de la mercancía, ubicada en la calle de Bolívar número 45, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 426/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracciones II y III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fechas dieciocho de octubre de dos mil cinco, consistentes en: tres mil quinientos diez objetos que ostentan las figuras de los personajes de Disney, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas, ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 18 de octubre de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IV-UEIDDAPI

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

Lic. Abel Cuevas Villazana

Rúbrica.

(R.- 229433)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
México
Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal,
con sede en el Distrito Federal
EDICTO

Se notifica al contribuyente Fernández Medrano Guillermo, con R.F.C. FEMG2307183S4, el oficio 324-SAT-09-IV-2-2B-2-047759 de fecha 10 de abril de 2006, determinante de los créditos H-2516000, H-2516001 y H-2516002, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, con el que se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s), Impuesto al Valor Agregado, pagos definitivos personas morales y físicas, recargos y multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales, total \$382,838.38 (trescientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 38/100 M.N.), porque omitió el pago de contribuciones correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, y en virtud de que falleció, "según consta en

acta de defunción certificada de fecha 23 de junio de 2001", y no se conoce al representante de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones I, VII, XI y XVIII, 8o. fracción III, artículos primero, tercero y cuarto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; 27 fracción II, primero y último párrafos, con relación al artículo 25 fracciones I, XXII y XXIII, 37 párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo fracción LXV, correspondiente a esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor el día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

El C. Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 229503)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Olivia Masso Mejorado, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor referido en calle Guerrero número 704, colonia El Pueblo, Santiago Papasquiaro, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII y XXXI en relación con el artículo 27 fracción II primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero fracción XV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo apartado "A" del

Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A16-VII-001331
Fecha de la resolución u oficio: 17 de enero de 2006
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Olivia Masso Mejorado, por la cantidad de \$45,914.00 (son: cuarenta y cinco mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en: 04 piezas de pantalón para dama, varios orígenes, 03 piezas de sudadera para dama, varias marcas, varios orígenes, 03 piezas de chaleco para niño, varias marcas, varios orígenes, 17 piezas de playeras para niño, varias marcas, varios orígenes, 04 piezas de suéter para niño, varias marcas, varios orígenes, 10 piezas de chamarra para niño, varias marcas, varios orígenes, 07 piezas de pantalón para niña, varias marcas, varios orígenes, 04 piezas de vestidos para niña, varias marcas, varios orígenes, 11 piezas de mamelucos para bebé, varias marcas, varios orígenes, 16 piezas de bolsas para dama, varias marcas, varios modelos, 07 piezas de monederos, varias marcas, varios orígenes y 06 piezas de cobijas para bebé, varias marcas, varios orígenes, pasa a propiedad del Fisco Federal.

3.- En caso de que el presente crédito fiscal no sea pagado por el contribuyente dentro de los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 65 de Código Fiscal de la Federación vigente, la Administración Local de Recaudación que corresponda, actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta resolución, con fundamento en los artículos 5 de la Ley Aduanera en vigor y 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- Queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20%, calculada sobre las contribuciones omitidas por concepto de omisión de impuestos diversos a los de comercio, de conformidad con el artículo 77 fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción de 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77 fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación y artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera vigente.

6.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del licenciado Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8 cuarto párrafo y 12 último párrafo; 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Olivia Masso Mejorado, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 20 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 229501)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Mesa VII UEIDDAPI
Dirección de Delitos contra el Derecho de Autor "B"

EDICTO
NOTIFICACION

Poseedor y/o propietarios de los locales comerciales del Mercado Libertad, comúnmente conocido como "San Juan de Dios", que se ubica en las calles de calzada Independencia sin número, entre Dionisio Rodríguez y avenida Juárez, colonia Centro, de la ciudad de Guadalajara, Guadalajara, el cual está compuesto por tres niveles y específicamente en los locales comerciales con números 403, 403 BIS, 445, 456, 457, 493, 516, 585, 622-C, 625, 626, 627, 628, 629, 631, 693, 694, 695, 698, 699, 700, 700 BIS, 705, 707, 717, 726, 730, 735, 736, 737, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 760, 769, 770, 899, 901, 920, 924, 933, 1096, 1483, 1484, 1485, 1586, 1906, 1907, 1912, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1945, 3012, 3014, 3035, 3036, 3039, 3071, 3072, 3083, 3094, 3096, 3110, 3112, 3145, 3146, 3155, 3172, 3195, 3196, 3197, 3209, 3212, 3213, 3217, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3233, 3234, 3236, 32249, 3274, 3309, 3316, 3385, 3387, 3440, 3457, 3458, 3459, 3463, 3469, 3493, 3513-A, 3536, 3555, 3604, 3608, 3631, 3632, 3644, 3650, 3651, 3658, 3664, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3678, 3681, 3682, 3683, 3686, 3801, 3807, 3809, 3811, 3817, 3820, 3845, 3854, 3872, 3891, 3892. En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 259/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis, del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha veintiocho de noviembre del año 2005, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los domicilios ya mencionados: **PRIMERO.-** Cincuenta mil seiscientos discos ópticos de videograma en diversos formatos VCD, DVD en diversos estuches, al parecer apócrifos de diversos títulos. **SEGUNDO.-** Trece mil discos ópticos grabados sin estuches y sin títulos. **TERCERO.-** Noventa y siete mil ochocientas piezas de materia prima. **CUARTO.-** Cuatrocientas mil portadillas de videograma, de diversos títulos y empresas, al parecer apócrifas. **QUINTO.-** Once quemadores, nueve televisores, cuatro DVD, tres reproductores, todos de diversas marcas y modelos, en regular estado de conservación. Por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en los domicilios anteriormente señalados, en el cumplimiento de la orden de cateo 20/2005, otorgada por el Juez de Distrito del Estado de Jalisco. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas, ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de noviembre de 2005.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Rodolfo Meza Mendoza
Rúbrica.

Beatriz Ramírez Oropeza
Rúbrica.

(R.- 229406)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Rubén Martínez Rentería, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor referido en calle Paloma número 114, Fraccionamiento Real del Mezquital, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27 fracción II primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero apartado "A" en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero fracción XV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A16-VII-1716
Fecha de la resolución u oficio: 11 de enero de 2006
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Rubén Martínez Rentería, por la cantidad de \$117,447.46 (ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta al vehículo marca Dodge, modelo 1994, tipo Minivan, línea Caravan, número de serie 2B4FH2536RR625696, color verde, sin placas de circulación, pasa a propiedad de fisco federal.

3.- En caso de que el presente crédito fiscal no sea pagado por el contribuyen dentro de los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 65 de Código Fiscal de la Federación vigente, la Administración Local de Recaudación que corresponda, actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta resolución, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Aduanera en vigor y 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- Queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20%, calculada sobre las contribuciones omitidas por concepto de omisión de impuestos diversos a los de comercio, de conformidad con el artículo 77 fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción de 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77 fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación y artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera vigente.

6.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del Lic. Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8 cuarto párrafo y 12 último párrafo; 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Rubén Martínez Rentería, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 9 de febrero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 229502)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de Cancún
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que se desconoce el domicilio de la empresa "Textiles Cancún", propietaria, poseedora o tenedora de la mercancía embargada precautoriamente por esta autoridad el 13 de enero de 2006; y, de conformidad con el artículo 134 fracción IV en relación con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley Aduanera, conforme al artículo 1o. de la Ley en comento, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en el diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx), el acta cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Contribuyente: "Textiles Cancún"
Documento a notificar: Acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número A UA 530 06 007
Fecha del documento: 13 de enero de 2006
Autoridad emisora: Aduana de Cancún
Resumen del documento que se notifica:

El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número A UA 530 06 007, de fecha 13 de enero de 2006, se inició en virtud de que mediante oficio de fecha 13 de enero de 2006, emitido por la Unidad Especial Canina, dependiente de la Dirección General de Apoyo Táctico de la Coordinación General de Inteligencia para la prevención, a su vez dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, signado por los Suboficiales P.F.P. Camacho García Samuel e Infante Higareda Victoriano, se puso a disposición de la Aduana de Cancún las siguientes mercancías: 477 piezas de pantalones de mezclilla para dama (composición: 96% algodón, 4% spandex), marca Miss Rudy, modelo 8149; 477 piezas de pantalones de mezclilla para dama (composición: 97% algodón, 3% spandex), marca Miss Rudy, modelo AA-13638; 280 piezas de pantalones de mezclilla para dama (composición: 96% algodón, 4% spandex), marca Miss Rudy, modelo 8170; 95 piezas de short de mezclilla para dama (composición: 97% algodón, 3% spandex), marca Miss Rudy, modelo AA-13622; 385 pantalones de mezclilla para dama (composición: 96% algodón, 4% spandex), marca Miss Rudy, modelo 8145; 236 piezas de pantalones de mezclilla para dama (composición: 97% algodón, 3% spandex), marca Tennessee, modelo AA-13782; 228 piezas de pantalones de mezclilla para dama (composición 97% algodón, 3% spandex), marca Miss Rudy, modelo AA-13639; y 241 piezas de faldas de mezclilla para dama (composición 97% algodón, 3% spandex), marca Miss Rudy, modelo AA-13595; asimismo, al no constatar con la documentación que acreditara la legal estancia de dichas mercancías, esta unidad administrativa procedió a embargar precautoriamente las citadas mercancías, de conformidad con la fracción III del artículo 151 de la Ley Aduanera.

En virtud de lo anterior, se comunica a la empresa "Textiles Cancún", propietaria, poseedora o tenedora de la mercancía embargada precautoriamente por esta autoridad el 13 de enero de 2006, relacionada en el párrafo que antecede; que de conformidad con el artículo 153 de la Ley Aduanera, cuentan con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación en el Diario Oficial de la Federación o en la página del Servicio de Administración Tributaria, según sea el caso, para que presenten pruebas y alegatos que a su derecho convengan, en las oficinas de la Aduana de Cancún, ubicadas en el edificio anexo al Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, Q. Roo sin número; para acreditar ante esta autoridad administrativa, la legal estancia en el país de las mercancías antes citadas.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 14 de febrero de 2006.
El Administrador

Lic. Felipe Pulford Marcolini

En suplencia, por ausencia del Lic. Felipe Pulford Marcolini Titular Administrador de la Aduana de Cancún, con fundamento en los artículos 2, 8 cuarto párrafo, 12 último párrafo y 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, firma la Lic. Maritza de los Angeles Salgado Melo
La Subadministradora

Lic. Maritza de los Angeles Salgado Melo
Rúbrica.

(R.- 229504)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de Cancún

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que se desconocen los domicilios de los C.C. Ebert Rojas Alvarez y Joel García Prieto, propietarios, poseedores o tenedores de las siguientes mercancías: 01 embarcación sin número de serie, con números de serie del motor: LX 22TXRZ y SX 225TXRZ, marca Yamaha; y 01 embarcación con número de serie ERQ33282J495, con números de serie de motor, 25001F-510888, 25001F-510415 y 25001Z-51009, de la marca Suzuki; y, de conformidad con el artículo 134 fracción IV, en relación con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley Aduanera, conforme al artículo 1o. de la Ley en comento, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en el diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx), el acta cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Contribuyentes: C. Ebert Rojas Alvarez y C. Joel García Prieto
Documento a notificar: Acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número A UA 530 06 019
Fecha del documento: 7 de febrero de 2006
Autoridad emisora: Aduana de Cancún
Resumen del documento que se notifica:

El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número A UA 530 06 019, de fecha 7 de febrero de 2006, se inició en virtud de que mediante oficio número 7.2.554.0092/2006 de fecha 3 de febrero de 2006, la Capitanía Regional de Puerto en Puerto Juárez/Cancún, Q. Roo, puso a disposición de la Aduana de Cancún las siguientes mercancías: 01 embarcación sin número de serie, con números de serie del motor: LX 22TXRZ y SX 225TXRZ, marca Yamaha; y 01 embarcación con número de serie ERQ33282J495, con números de serie de motor, 25001F-510888, 25001F-510415 y 25001Z-51009, de la marca Suzuki; mismas que fueron llevadas al Apostadero Naval Militar de Playa Linda en Cancún, Q. Roo; asimismo, al no constatar con la documentación que acreditara la legal estancia de esas mercancías, esta unidad administrativa procedió a embargar precautoriamente las citadas mercancías, de conformidad con la fracción III del artículo 151 de la Ley Aduanera.

En virtud de lo anterior, se comunica a los C.C. Ebert Rojas Alvarez y Joel García Prieto, propietarios, poseedores o tenedores de las siguientes mercancías: 01 embarcación sin número de serie, con números de serie del motor: LX 22TXRZ y SX 225TXRZ, marca Yamaha; y 01 embarcación con número de serie ERQ33282J495, con números de serie de motor, 25001F-510888, 25001F-510415 y 25001Z-51009, de la marca Suzuki; que de conformidad con el artículo 153 de la Ley Aduanera, cuentan con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación en el Diario Oficial de la Federación o en la página del Servicio de Administración Tributaria, según sea el caso de la presente notificación, para que presenten pruebas y alegatos que a su derecho convengan, en las oficinas de la Aduana de Cancún, ubicadas en el edificio anexo al Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, Q. Roo sin número; para acreditar ante esta autoridad administrativa, la legal estancia en el país de las embarcaciones antes citadas.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 14 de febrero de 2006.

El Administrador

Lic. Felipe Pulford Marcolini

En suplencia, por ausencia del Lic. Felipe Pulford Marcolini Titular Administrador de la Aduana de Cancún, con fundamento en los artículos 2, 8 cuarto párrafo, 12 último párrafo y 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, firma la Lic. Maritza de los Angeles Salgado Melo

La Subadministradora

Lic. Maritza de los Angeles Salgado Melo

Rúbrica.

(R.- 229507)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 754227 La Academia

Exped. P.C. 612/2005 (C-336) 12263

Reg. 2220

Folio 4122

NOTIFICACION POR EDICTO

Gestmusic Endemol, S.A.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 23 de septiembre de 2005, con registro de entrada 11263, signado por Roberto Arochi Escalante, en representación de TV Azteca, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 754427 La Academia, propiedad de la empresa Gestmusic Endemol, S.A., haciendo consistir su acción en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Gestmusic Endemol, S.A., el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q) r) y s), y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

24 de marzo de 2006.

La Coordinadora Departamental de Cancelación y Caducidad

Luisa Irely Aquique Pineda

Rúbrica.

(R.- 229522)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 674086 Aldeamóvil
Exped. P.C. 675/2005 (C-383) 13404
Folio 2274

NOTIFICACION POR EDICTO

Red Aldeamérica, S.A. de C.V.

Con fecha 17 de octubre de 2005, con folio de entrada 13404, José F. Hinojosa Cuéllar, apoderado de la empresa Aldeavisión, Inc., inició el procedimiento contencioso administrativo de caducidad del registro marcario 674086 Aldeamóvil, propiedad de Red Aldeamérica, S.A. de C.V., al cual se le designó el número de procedimiento P.C. 675/2005 (C-383) 13404. Asimismo, la causal que la actora invocó fue la que, copiada al pie de la letra, dice:

CAUSAL DE CADUCIDAD

El registro marcario 674086 Aldeamóvil se encuentra caduco por falta de uso, tal y como lo establecen los artículos 130 y fracción II del artículo 154 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con lo dispuesto por el artículo 62 de su Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida; concediéndole a la titular afectada, Red Aldeamérica, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifiesta lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c), ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, reformas publicadas para ambos ordenamientos el 29 de julio de 2004, respectivamente, con notas aclaratorias del 4 de agosto de 2004.

Atentamente

20 de febrero de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 229526)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades
Expediente 0001/2006
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1057/2006

Asunto: Notificación por edictos.

Juan Rafael Tilo Sosa Que.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 primer párrafo, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 letra D y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la persona física el C. Juan Rafael Tilo Sosa Que, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa persona física se colocó en el supuesto de presuntamente no haber formalizado el contrato adjudicado número 4500005373, en la licitación pública nacional número 09120011-023-05, referente a la adquisición de material para cableado estructurado, para la red de la Gerencia Chiapas, llevado a cabo en las oficinas administrativas de la misma Gerencia, ya que en la fecha para la formalización y firma del contrato, el proveedor de referencia no se presentó por sí o por conducto de un representante legal a la firma del mismo, no obstante la presencia del personal adscrito de la Gerencia Chiapas, por lo que, se ubicaría en el supuesto del artículo 60 fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa ,código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además y de acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 12 de abril de 2006.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. José Francisco Rivera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 229681)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa II
EDICTO
NOTIFICACION

Poseedor y/o propietarios de los puestos semifijos ubicados en: **1.-** Avenida Lázaro Cárdenas esquina con la calle de Ayuntamiento, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad. **2.-** Avenida Lázaro Cárdenas, esquina con calle de Victoria. **3.-** Avenida Lázaro Cárdenas, esquina con calle de Artículo, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad. **4.-** Avenida Hidalgo, esquina con calle Héroes, colonia Guerrero, en esta ciudad, "afuera del Metro Hidalgo". **5.-** Avenida Puente de Alvarado, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. **6.-** Avenida Eje Uno Norte, esquina con calle Manuel Doblado, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad. **7.-** Avenida Anillo de Circunvalación, esquina con Miguel Negrete, colonia Centro, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad. **8.-** Plaza Carrizal, colonia Candelaria de los Patos, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la indagatoria 250/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha 10 de octubre del año 2005, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos. En los puestos semifijos ubicados en el domicilio antes citado, siendo la cantidad de: **1.-** En la avenida Lázaro Cárdenas esquina con calle de Ayuntamiento, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, 600 (seiscientos fonogramas diferentes títulos y artistas). **2.-** En la avenida Lázaro Cárdenas, esquina con calle de Victoria, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, 300 (trescientos fonogramas diferentes títulos y artistas). **3.-** En la avenida Lázaro Cárdenas, esquina con calle de Artículo, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, 430 (cuatrocientos treinta fonogramas de diferentes títulos y artistas). **4.-** Avenida Hidalgo, esquina con calle Héroes, colonia Guerrero, en esta ciudad, "afuera del Metro Hidalgo", 250 (doscientos cincuenta fonogramas de diferentes títulos y artistas). **5.-** En la avenida Puente de Alvarado, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, 520 (quinientos veinte fonogramas de diferentes títulos y artistas), 2 (dos aparatos eléctricos en mal estado, amplificador y baffle). **6.-** En la avenida Eje Uno Norte, esquina con calle Manuel Doblado, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, 350 (trescientos cincuenta fonogramas de diferentes títulos y artistas), 1 (un aparato eléctrico amplificador en mal estado). **7.-** En la avenida Anillo de Circunvalación, esquina con Miguel Negrete, colonia Centro, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, 500 (quinientos fonogramas de diferentes títulos y artistas), 1 (un aparato eléctrico y un baffle en mal estado).

8.- En Plaza Carrizal, colonia Candelaria de los Patos, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, 400 (cuatrocientos fonogramas de diferentes títulos y artistas). Lo anterior por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados de la forma antes señalada y en los puestos anteriormente señalado; lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del Reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II DDAPI "B"

Lic. Fco. Daniel Macías Chávez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Adolfo Rubio Soto

Rúbrica.

Lic. Abel Cuevas Villazana

Rúbrica.

(R.- 229416)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

Mesa I

A.P. 25/UEIDDAPI/2005

Mesa II-DDA-B

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

El suscrito licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la Averiguación Previa 25/UEIDDAPI/2005, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 3/2005-II, expedida por el licenciado Reynaldo Manuel Reyes Rosas, Juez Noveno de Distrito de Procesos Penales Federal en el Distrito Federal, diligencia que se llevo a cabo el día veintinueve de marzo del año dos mil cinco, en la que se realizó, el aseguramiento de los siguientes bienes:

A) Objetos del domicilio ubicado en la calle Fray Bartolomé de las Casas número 21, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.

Departamento "A-101" cuarenta y cinco mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas, "piratas".

Departamento "A-102" cuarenta y cinco mil portadillas para videograma de diversos títulos y empresas productoras de videogramas, "piratas".

Departamento "A-103" cincuenta mil portadillas para videograma de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas".

Departamento "A-202" trescientos videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", setecientos discos ópticos acomodados en torres de cien piezas cada una, una plancha manual de serigrafía con bastidor.

Departamento A-302 tres mil videogramas en formato VHS de diversas y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", trescientos videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas".

Departamento B-302 cincuenta mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas", setecientos discos ópticos acomodados en torres de cien piezas cada una, doscientos videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".

Departamento C-201 treinta mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", cuatro mil discos ópticos acomodados en torres de cien piezas cada una.

Departamento C-202 diez mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", cinco mil discos ópticos acomodados en torres de cien piezas cada una.

Departamento F-102, trescientos videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", cuatro mil discos ópticos acomodados en torres de cien piezas cada una, treinta y cinco mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas" y dos bocinas en mal estado de conservación.

Departamento F-201, treinta mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", cuarenta y una videograbadoras VHS, en mal estado de conservación, dos televisores en mal estado de conservación, cuatro bocinas en mal estado de conservación, cinco mil trescientos cincuenta videogramas en formato VHS, trescientos videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas".

Departamento F-301, tres mil ochocientos videogramas en formato VHS de diverso títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", trescientos videogramas en formato de discos óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas".

Departamento F-302 cien mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", tres mil discos ópticos acomodados en torres de cien piezas cada una, una secadora de serigrafía (no es aparato eléctrico), dos impresoras en mal estado de conservación, dos aparatos reproductoras VCD en mal estado de conservación, un aparato reproductor DVD en mal estado de conservación, una torre con seis unidades de disco compacto en mal estado de conservación.

B) Objetos del domicilio ubicado en la calle de Caridad número 13 en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.

En el primer nivel o planta baja se sitúan diecinueve departamentos de los cuales diez se encuentran del lado derecho y nueve del lado izquierdo, tomando como referencia la posición de observador de afuera hacia dentro del domicilio la Representación Social de la Federación, procede a identificar los departamentos de la siguiente manera:

Departamento número dos se sitúa del lado derecho de la puerta de entrada, lugar en el cual se encontraron los siguientes objetos:

Treinta mil estuches para videograma en color negro, sesenta mil estuches en color transparente, treinta mil discos compactos vírgenes, diez mil portadillas para videogramas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas".

Departamento número once, situado del lado izquierdo del fondo del domicilio, lugar en el cual se encontraron los siguientes objetos de delito: cinco mil portadillas para videogramas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", tres mil estuches para videogramas en color negro, mil discos ópticos, dos mil estuches transparentes.

Departamento número doce se sitúa del lado izquierdo del fondo del domicilio, lugar en el que se encontraron los siguientes objetos:

Dos mil trescientos un estuches para videograma en color negro, dos mil estuches transparentes, cinco mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas y dos mil discos ópticos.

El departamento número diecisiete, situado del lado izquierdo viendo de frente al domicilio en orden progresivo del fondo hacia fuera, en este departamento se encontraron los siguientes objetos:

Cinco mil discos vírgenes, cinco mil portadillas para videograma de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", dos mil estuches para videograma en color negro.

El departamento número dieciocho, situado del lado izquierdo viendo de frente al domicilio en orden progresivo del fondo hacia fuera, en este departamento se encontraron los siguientes objetos: mil discos compactos vírgenes, cinco mil portadillas para videograma de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", cuatro mil estuches para videograma en color negro, cuatro mil treinta y uno estuches transparentes.

En el segundo nivel.

Departamento número veintinueve, que se sitúa del lado izquierdo de la puerta de entrada, en el segundo nivel se encontraron los siguientes objetos de delito: diecisiete unidades de disco compacto, cinco mil portadillas para videogramas de diversos títulos y empresas productoras, mil estuches para videograma en color negro, dos mil disco ópticos.

Departamento número treinta y uno se sitúa del lado izquierdo de la puerta de entrada, en el segundo nivel, se encontraron los siguientes objetos de delito: tres mil trescientos discos compactos vírgenes, seis mil discos ópticos, cinco mil portadillas para videogramas de diversos títulos y empresas productoras al parecer "piratas", mil estuches para videograma en color negro, dos mil veintinueve estuches transparentes.

Departamento número treinta y dos se sitúa del lado izquierdo de la puerta de entrada, en el segundo nivel, se encontraron los siguientes objetos de delito: mil estuches para videograma en color negro, cinco mil portadillas para videogramas de diversos títulos y empresas productoras al parecer "piratas", mil seiscientos videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras al parecer "piratas", noventa y siete unidades de disco compacto, doce fuentes de poder.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento por considerarlos objetos, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil cinco.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. Victoria Armenta Armenta

Rúbrica.

Lic. Janette G. Castro Garrido

Rúbrica.

(R.- 229410)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION A EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	AEROVIAS CARIBE, S.A. DE C.V.	730.302.6.012/00	PASEO MONTEJO No. 500-B, COLONIA CENTRO, MERIDA, YUCATAN	NO ACREDITO HABER REALIZADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES CADA SEIS MESES A PARTIR DEL PRIMER AÑO DE OPERACION, INCUMPLIENDO LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO	P/310505/103.25
2	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	013/SP.-704.-2000	CALLE 5 SUR LOTE 1 MANZANA F, PUERTO PESQUERO LAGUNA AZUL 24130, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE	OPERABA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, UTILIZANDO LA FRECUENCIA 151.925 MHz, SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.27
3	DISTRIBUIDOR DE TELEFONIA CELULAR TELCEL	728.302.1.020/2000 RTP	AVENIDA TLAHUICOLE No. 210, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, 90040, TLAXCALA, TLAXCALA	NO CUENTA CON CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, HACIENDO USO DE LAS FRECUENCIAS 451.774 Y 463.761 MHz, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.06

4	DISTRIBUIDORA ELECTRICA HERMANOS DIAZ, S.A. DE C.V.	728.302.1.029/2000 RTP	MANUEL GARCIA MENDEZ No. 501, 90300, APIZACO, TLAXCALA	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO PARA USOS DETERMINADOS, HACIENDO USO DE LA FRECUENCIA 148.019 MHz, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.07
5	EL PALACIO DEL MUEBLE	728.302.1.08/2000 RTP	AV. AQUILES SERDAN No. 108, 90300, APIZACO, TLAXCALA	NO CUENTA CON EL PERMISO O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE LA FRECUENCIA 146.6975 MHz DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION I, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.08
6	GERARDO GOMEZ GODINEZ	012-LNR/2000 SRTP	AVENIDA MEXICO No. 406 A, B Y C, COLONIA MODERNA, LEON, GUANAJUATO	EN EL MOMENTO DE LA VISITA ESTABA OPERANDO LAS FRECUENCIAS 460.312 Y 460.362 MHz, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES QUINTA Y OCTAVA DEL PERMISO	P/310505/103.14
7	HYTECSYS PUEBLA, S.A. DE C.V.	DF/063/01	AV. TEHUACAN NORTE No. 22-101, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS Tx 23279-23600 Y Rx 22079-22400 MHz, SIN CONTAR CON CONCESION DE LA SECRETARIA Y PRESTA EL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE ACCESO A INTERNET, VIOLANDO LOS ARTICULOS 11 FRACCION I, 33 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/140605/112.25
8	INTERCOMUNICACION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	140/00	PASEO DEL PRADO No. 102-202, COLONIA DEL PRADO, QUERETARO, QUERETARO	LA CONCESIONARIA NO MOSTRO EN EL MOMENTO DE LA VISITA: EL PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION NI EL ESCRITO DE PRESENTACION DEL MISMO LOS ULTIMOS 3 AÑOS; EL ULTIMO ESCRITO DE PRESENTACION A LA SECRETARIA DEL USO DE LAS FRECUENCIAS CONCESIONADAS; EL PLAN TECNICO DE DESARROLLO, NI SU APROBACION POR LA SECRETARIA; EL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y	P/140605/112.20

				<p>CAPACITACION; EL INFORME DE LOS 12 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA VISITA DE QUEJAS, REPARACIONES Y BONIFICACIONES DEL SISTEMA; NO CUENTA CON LA APROBACION DEL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES, NO ACREDITO CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DEL CONTRATO QUE CELEBRA CON LOS SUSCRIPTORES; NO ACREDITO CONTAR CON EL OFICIO DE APROBACION DE LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS; NO ACREDITO HABER PRESENTADO LA CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIO; NO PRESENTO LOS COMPROBANTES DE PARTICIPACION AL GOBIERNO FEDERAL DE 5% DE LOS INGRESOS TARIFADOS NI LOS COMPROBANTES DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO POR LOS AÑOS 1998, 1999 Y 2000, INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES 3-1, 3-2, 3-4, 3-8, 4-4, 4-8, 4-9, 6-1, 6-2, 6-3 Y 7-4 DE LA CONCESION RESPECTIVAMENTE</p>	
9	IPC DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	SC/0337/01SRCP	CALLE ZAPOPAN No. 379, FRACCIONAMIENTO JALISCO, ENSENADA, B.C.	LA PERMISIONARIA CAMBIO SU DOMICILIO SIN DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA, VIOLANDO LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO	P/160805/166.21
10	LOCALIZADORES, B.C., S.A. DE C.V.	SC/0426/00 SRMP	DOCTOR ATL No. 1-403, ZONA RIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	NO MOSTRO EN LA VISITA: LA CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIO, LA FECHA DEL ULTIMO INFORME PRESENTADO A LA SECRETARIA DETALLANDO COSTOS DE CAPITAL, INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS; LA PREDICCCION DEL AREA DE CUBRIMIENTO, LA DOCUMENTACION TECNICA DEL SISTEMA, LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS, APROBACION DEL CONTRATO TIPO, Y EL USO DE LAS FRECUENCIAS; NO ACREDITO HABER PRESENTADO A LA SECRETARIA DURANTE LOS ULTIMOS TRES	P/140605/112.13

				ANOS UN PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION NI EL CRONOGRAMA DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA Y COMPROMISOS DE CAPACIDAD MINIMA DE CONEXION DE USUARIOS; NO ACREDITO EL PAGO DE LA CONTRA PRESTACION DE 5% MENSUAL DE LOS INGRESOS TARIFADOS, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 2.5, 4.3, 4.1 DE LA CONCESION Y 2 DEL ANEXO I DE LA CONCESION	
11	MIGUEL ANGEL HERRERA PEÑA	010/2002STP	IGNACIO RAMIREZ No. 11, COLONIA CENTRO, 39000, CHILPANCINGO, GUERRERO	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON PERMISO DE LA SECRETARIA	P/141204/211.64
12	OPERADORA MEXICANA DE TELEFONIA, S. DE R.L. DE C.V.	REVISION AL EXPEDIENTE	AVENIDA RIO MIXCOAC No. 36, PISO 13, DESPACHO 1301, COLONIA ACTIPAN, 03940, MEXICO, D.F.	NO CUMPLIO CON LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN LA CONDICION 4.1 DEL PERMISO Y LA FRACCION V DEL ART. 7 DEL REGLAMENTO DE TELEFONIA PUBLICA, YA QUE NO PRESENTO DURANTE EL MES DE ENERO DE LOS AÑOS 2001 Y 2002, LA RELACION DE LA UBICACION DE SUS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, QUE INCLUYA EL NUMERO TELEFONICO, MARCA Y MODELO DE DICHOS APARATOS	P/020304/17
13	OPERADORA ROCA RENTA A CAR, S.A. DE C.V.	SC064/SRTP/2001	20 DE NOVIEMBRE MANZANA 2, LOTE 2, SUPERMANZANA 77, CANCUN, QUINTANA ROO	NO CUENTA CON EL PERMISO O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE LA FRECUENCIA 148.875MHz DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/040303/15.8
14	PIZZERIA TONY'S Y/O MARCO POLO ESPINOZA	728.302.1.031/2000 RTP	CALLE GURIDI Y ALCOCER No. 12 90000, TLAXCALA, TLAXCALA	NO CUENTA CON EL PERMISO O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE LAS FRECUENCIAS 153.480 Y 153.465 MHz DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.04

15	SERVICIO ORGANIZADO DE LOCALIZACIONES DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.	294/2000	BOULEVARD NAVARRETE No. 93, COLONIA LA HUERTA, 83190, HERMOSILLO, SON.	LA CONCESIONARIA NO MOSTRO LA DOCUMENTACION QUE LE FUE REQUERIDA EN EL MOMENTO DE LA VISITA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACION ESTABLECIDA A SU CARGO EN LA CONDICION 7-4 DE LA CONCESION	P/310505/103.33
16	TELEFONICA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	REVISION AL EXPEDIENTE	CIRCUITO DEL MESON No. 186-4, COLONIA FRANCISCO DEL PRADO, 76030, QUERETARO, QUERETARO	LA PERMISIONARIA NO CUMPLIO CON INFORMAR DEL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION DE SU PERSONAL; NO CUMPLIO CON PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA Y A LA COMISION LO RELATIVO A SUS 10 PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 1999-2000, 2001-2002, 2002-2003 Y 2003-2004; NO CUMPLIO CON PRESENTAR MENSUALMENTE DESDE EL AÑO 2001 A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SANCION SUS REPORTES DE INCIDENCIAS Y FALLAS POR TIPO Y LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE SE ADOPTARON Y NO PRESENTO UN LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2001, 2002 Y 2003 QUE SE DEBIERON DE PRESENTAR EN EL PRIMER MES DEL AÑO SIGUIENTE AL CORRESPONDIENTE, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 1.15, 1.16, 2.3 Y 4.1 DEL PERMISO	P/150205/32
17	TURISEL, S.A. DE C.V.	SC/067/SRTP/2000	AVENIDA QUETZAL No. 23, MANZANA 7, LOTE 1, CANCUN, QUINTANA ROO	INCUMPLIO CON LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO, YA QUE TENIA INSTALADO Y EN OPERACION UN EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 20 PONIENTE, SUPERMANZANA 68, LOTE 5, EN CANCUN, QUINTANA ROO, SIN QUE EL MISMO CORRESPONDA A ALGUNO DE LOS QUE TIENE AUTORIZADOS POR LO QUE MODIFICO LA RED PERMISIONADA Y EL EQUIPO NO LO TIENE AUTORIZADO POR PARTE DE LA SECRETARIA; INCUMPLIO CON LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO, YA QUE NO MOSTRO LA DOCUMENTACION	P/310505/103.09

				TECNICA MEDIANTE LAS FORMAS EM-03; INCUMPLIO CON LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO, YA QUE NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1999 Y 2000	
18	URBANIZADORA Y EDIFICADORA RADEL, S.A. DE C.V.	SC/054/SRTP/2000	SUPERMANZANA 20, LOTE 34, No 7, CANCUN, QUINTANA ROO	SE COMPROBO QUE TENIA INSTALADO UN EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION EN EL DOMICILIO VISITADO, SIN QUE EL MISMO CORRESPONDA A LOS QUE TIENE AUTORIZADOS CONFORME A EL PERMISO, POR LO QUE MODIFICO LA RED PERMISIONADA, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION RESPECTIVA; NO MOSTRO AL INSPECTOR EL PERMISO CORRESPONDIENTE A LOS EQUIPOS DETECTADOS Y NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DEL AÑO 2000	P/310505/103.11

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LES CONCEDE A LOS INTERESADOS UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTEN LAS PRUEBAS CON QUE CUENTEN ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL SEXTO PISO DEL CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, AVENIDA XOLA SIN NUMERO, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., APERCIBIDOS QUE HAGAN O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229610)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1.	B Y M SERVICIOS PROFESIONALES	22/98	JOSE MARIA IGLESIAS No. 350, ESQUINA COSTERA MIGUEL ALEMAN ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00326
2.	CASA DE CAMBIO	C.SCT.05 0226/99	CALLE ALLENDE No. 117 COLONIA CENTRO PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00174
3.	CASETA 2 FRONTERAS Y/O CLAYTEL	STP.0143/98	CALLE 17 ENTRE ITURBIDE E HIDALGO No. 118 COLONIA CENTRO MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00276

4.	COMUNICACIONES JALISCO, S.A. DE C.V.	153/99	5 DE MAYO No. 38 COLONIA CENTRO SAYULA, JALISCO	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS SIN CONCESION O PERMISO, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 156.615, 164.685, 169.985, 159.735, 154.4635 Y 165.3125 MHz	P/030902/172.11
5.	CONSORCIO INMOBILIARIO PALENQUE, S.A. DE C.V.	SC 022/SRTP/2002	AVENIDA PALENQUE No. 153 SUPERMANZANA 30, MANZANA 5, LOTE 2 CANCUN, Q. ROO	INCUMPLIO LAS CONDICIONES SEXTA, NOVENA Y DECIMA DE SU PERMISO	P/270404/71.83
6.	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES BOULEVARD, S.A. DE C.V.	027/2002 SRCP	BOULEVARD VICENTE GUERRERO KM 271.5 COLONIA JUAN N. ALVAREZ CHILPANCINGO, GRO.	INCUMPLIO LAS CONDICIONES QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA DE SU PERMISO	P/270404/71.53
7.	DANIEL VARGAS AGUIRRE	728.302.1.035/2001 RTP	KILOMETRO 78 CARRETERA MEXICO-VERACRUZ 90200-CALPULALPAN, TLAXCALA	INCUMPLIO LA CONDICION NOVENA DE SU PERMISO, YA QUE MODIFICO SU RED, SIN AUTORIZACION DE LA SECRETARIA	P/270404/71.65
8.	ECONOTEL, S.A. DE C.V.	DF/VER/156/99	CAMPOS ELISEOS No. 169 4o. PISO, COLONIA POLANCO 11560-MEXICO, D.F.	TIENE INSTALADOS 16 EQUIPOS TRANSRECEPTORES SATELITALES SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO	P/230801/135
9.	EFRAIN GONZALEZ TREVIÑO	STP-130/98	MATAMOROS 8 Y 9 INTERIOR 2 COLONIA PASAJE JUAREZ MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00264
10.	EKOFON, S.A. DE C.V.	LA COFETEL CON MOTIVO DE LA REVISION AL EXPEDIENTE ABIERTO A NOMBRE DE LA PERMISIONARIA DETECTO INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL PERMISO	LEIBNITZ No. 270 COLONIA ANZURES 11590-MEXICO, D.F.	NO PRESENTO LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1999, 2000, 2001, 2002 Y 2003, INCUMPLIENDO LA CONDICION 4.1. DEL PERMISO	P/100804/123

11.	ESQUER PRODUCE, S.A. DE C.V.	SC/1014/98	CARRETERA UNION No. 2701-D PARQUE INDUSTRIAL MARAN, MEXICALI, B.C.	LA PERMISIONARIA NO MOSTRO: COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO DEL AÑO 1998; INFORME DE LOS DATOS TECNICOS DEFINITIVOS DE CADA EQUIPO QUE OPERA, NI EL PLANO DE AREA DE COBERTURA Y POLIGONAL DEL SISTEMA; OPERA MAS EQUIPOS MOVILES TERRESTRES DE LOS QUE TIENE AUTORIZADOS; OPERA TRES EQUIPOS PORTATILES Y UN EQUIPO REPETIDOR SIN AUTORIZACION; HACE USO DE LAS FRECUENCIAS 150.725 Y 156.860 SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/211100/0329.24
12.	FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ	CSCT/SON/303/2000	AVENIDA JUAREZ S/N ENTRE CALLES 11 Y 12 COLONIA CENTRO SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA, SIN CONTAR CON PERMISO DE LA SECRETARIA, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/110602/131.006
13.	GABRIELA JIMENEZ SANCHEZ	DF/VER112/99	OAXACA ESQ. CNOP, MZ. I, LTE. 1, COLONIA MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 09698-MEXICO, D.F.	SE ENCONTRO EN EL LUGAR DE LA VISITA UNA ANTENA OMNIDIRECCIONAL TIPO SOLARCOM DE 4 RADIALES INSTALADA EN UN MASTIL DE APROXIMADAMENTE 12 METROS DE ALTURA SOBRE EL NIVEL DE LA AZOTEA, CON UNA LINEA DE TRANSMISION RG-8, UNA FUENTE DE PODER REGULADA DE 12 AMPERES, LA VISITADA MANIFESTO QUE EL EQUIPO QUE TENIA INSTALADO SE DESCOMPUSO Y QUE LO MANDO A REPARAR	P/311000/0293.05
14.	GRABADOS EXPRESS	STP-146/98	CALLE DIAGONAL CUAUHTEMOC No. 32 ENTRE 8 Y 10 COLONIA CENTRO MATAMOROS, TAMAULIPAS	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/270600/0149.00279

15.	HECTOR ROLANDO GONZALEZ DEL BOSQUE	0420/98	AVENIDA LOPEZ MATEOS No. 2109 INT. B COLONIA BUENAVISTA PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA USAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL UTILIZA LA FRECUENCIA 456.2765 MHz	P/EXT/111000/0010.74
16.	INFOBIP, S.A. DE C.V.	SIN ACTA SE TRATA DE UN REQUERIMIENTO DE LA COFETEL	AVENIDA ENSENADA No. 2370-4, EL CACHO, 22150-TIJUANA, B.C.	LA CONCESIONARIA NO ACREDITO HABER SOLICITADO LA INSCRIPCION DE SUS TITULOS DE CONCESION EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES	P/150501/070
17.	INTERENLACES ESPECIALIZADOS DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	DF/060/01	CALLE OCASO No. 101-303 A, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, MEXICO, D.F.	NO ACREDITO EL REGISTRO DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA, EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES	P/270404/71.126
18.	JORGE MARIO BON ZAZUETA	CSCT-SIN-10/2001 SRP	JUAN DE LA BARRERA Y PONCE DE LEON COLONIA CHAPULTEPEC 80040-CULIACAN, SIN.	NO ACREDITO HABER REALIZADO LOS PAGOS DE DERECHOS POR USO DEL ESPECTRO DE LOS AÑOS 1999, 2000 Y 2001	P/270404/71.48
19.	LEXICON, S. DE R.L. DE C.V.	C.S.C.T.-631.- SC/0839/99	AVENIDA PASEO DE LOS HEROES No. 10105, PISO 5, ZONA DEL RIO TIJUANA, B.C.	UTILIZA UN SISTEMA DE COMUNICACION PRIVADO CON CRUCE FRONTERIZO, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	P/270404/71.132
20.	MINI SUPER EL CENTRO Y/O PEDRO GARCIA GARCIA	STP.0128/98	CALLE BRAVO 9 Y 10 No. 910 COLONIA CENTRO 87300-MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00261
21.	NOVIAS PEREZ Y/O LEOPOLDO PEREZ NAVARRO	STP-0129/98	CALLE 9 Y 10 No. 34 COLONIA CENTRO 87300-MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00262

22.	PROTECTORA LEGAL AUTOMOVILISTICA, S.A. DE C.V.	006/99/AOF/SRP	AVENIDA JUAREZ No. 2310-101 COLONIA ESMERALDA PUEBLA, PUEBLA	OPERABA CON LOS EQUIPOS DETECTADOS EN EL MOMENTO DE LA VISITA, SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/030804/121.21
23.	RADIO STAR Y/O JUAN CARLOS CONTRERAS GARFIAS	DF/VER 033/98SRP	SAN MARTIN No. 149, ESQ. MORONES PRIETO COLONIA BUENOS AIRES 06780-MEXICO, D.F.	EXCEDE LA POTENCIA RADIADA APARENTE, INCUMPLIENDO EL ACUERDO PARA BANDAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USO LIBRE	P/260900/0245.58
24.	RAUL RANGEL CALDERON	DF/VER/026/2000	CALLE DEL TRABAJO No. 40-B, COLONIA CENTRO MORELIA, MICHOACAN	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONCESION O PERMISO	P/220501/085.06
25.	REDES CORPORATIVAS PISA, S.A. DE C.V.	DF/049/01	CALLE OCASO No. 101-402, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, MEXICO, D.F.	NO ACREDITO EL REGISTRO DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA, EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES	P/270404/71.127
26.	RENTA DEAL, S.A. DE C.V.	CSCT-C009/98 SRMP	AVENIDA HIDALGO No. 949 PTE., COLONIA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON	PRESTA EL SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS SIN CONCESION DE LA SECRETARIA	P/211100/0328.02
27.	ROCAS BASALTICAS CALPAN, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3.-016/2001	AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES 942, COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE XALAPA, VERACRUZ	OPERA CON UN ANCHO DE CANAL Y CON UNA POTENCIA RADIADA SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DE USO LIBRE	P/270404/71.88
28.	SAGO INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	SIN ACTA INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DEL PERMISO	NICOLAS SAN JUAN No. 1664 COLONIA DEL VALLE 03100-MEXICO, D.F.	NO PRESENTO LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1999, 2000, 2001, 2002 Y 2003; NO PRESENTO INFORMACION RELATIVA A SUS DIEZ PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002 Y 2002-2003; INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 4.1 Y 1.16 DEL PERMISO	P/100804/125
29.	SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3-027/2001	AVENIDA SIMON BOLIVAR No. 46, PLANTA ALTA FRACCIONAMIENTO REFORMA, VERACRUZ, VERACRUZ	OPERA LA FRECUENCIA 450.9375 MHz, SIN CONTAR CON AUTORIZACION, CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/270404/71.51

30.	SISTEMA EN SEGURIDAD PRIVADA Y PREVENCIÓN DE PERDIDAS, S.A. DE C.V.	DF/133/02	AVENIDA MICHOACAN No. 20 BODEGAS 6 Y 7, COLONIA RENOVACION DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LAS FRECUENCIAS 163.495 Y 164.493 MHz, SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/270404/71.34
31.	SISTEMAS DE TELECOMUNICACION, S.A. DE C.V.	SIN ACTA SE TRATA DE UN REQUERIMIENTO DE LA COFETEL	PASEO DE LA REFORMA No. 510 P.H., COLONIA JUAREZ, MEXICO, D.F.	INCUMPLIO DIVERSAS CONDICIONES DE SU TITULO DE CONCESION	P/191000/0250
32.	SITIO JUAREZ Y/O BEATRIZ MEDINA DE OCEGUEDA	STP-0127/98	CALLE 10 Y MATAMOROS COLONIA CENTRO 87300-MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00260
33.	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA "LA MALINCHE"	003/SP.-704.-97	CALLE 55 No. 55 CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE	OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA FRECUENCIA 8284.4 kHz, SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/191000/0262.01
34.	SOLUCIONES INTELIGENTES EN NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	DF/082/02	BATALLON DE SAN PATRICIO No. 109, TORRE DATAFLUX, PISO 11, COLONIA VALLE ORIENTE, 66260-SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.	DOS EQUIPOS ADAPTADORES TELEFONICOS ANALOGOS QUE TIENE INSTALADOS NO CUENTAN CON CERTIFICADO DE HOMOLOGACION	P/270404/71.125
35.	SUPER GALVAN	C.SCT.05 0250/99	CALLE FIDEL VELAZQUEZ No. 101, COLONIA SUTERM, 26000-PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00160

36.	SUPER SEASONS	C.SCT.05 0247/99	CALLE ZARAGOZA No. 321-5 NORTE COLONIA CENTRO 26060-PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00161
37.	RESTAURANT TIA MARIA	192/98	AVENIDA FRANCISCO MEDINA ASCENCIO PLAZA GENOVESA LOCAL 22-C COLONIA CENTRO PUERTO VALLARTA, JALISCO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/220699/0222
38.	TECNOLOGIA EN COMUNICACIONES INALAMBRICAS, S.A. DE C.V.	004/2001-SRMP	CHIAPAS No. 701 COLONIA REPUBLICA ORIENTE, 25280-MEXICO, D.F.	EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO MOSTRO EL COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999 POR USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, NI LOS COMPROBANTES DE PAGO A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESION Y DE CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA VERIFICACION; LOS INFORMES MENSUALES DE DOCE MESES A LA FECHA DE VERIFICACION, EL VOLUMEN DE QUEJAS, DEL RESULTADO DE LAS REPARACIONES; EL OFICIO DE APROBACION DE LA SECRETARIA DEL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; EL CONTRATO TIPO CELEBRADO CON LOS SUSCRIPTORES DEL SISTEMA	P/270404/71.124

39.	TROPICAL JOUNGLE TOURS	194/98	CALLE JUAREZ No. 182-A COLONIA CENTRO PUERTO VALLARTA, JALISCO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/220699/0223
40.	ELECTRONICA KUICK, S.A.	CSCT/PUE/022/98/SRP	31 PONIENTE No. 1709 COLONIA VOLCANES PUEBLA, PUEBLA	INCUMPLE EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO LIBRE, AL EXCEDER LA POTENCIA MAXIMA PERMITIDA, Y EL EQUIPO QUE UTILIZA NO ESTA HOMOLOGADO	P/260900/0245.26
41.	FELIX HERNAN ALMEIDA HERRERA	041/SP.-704.-97	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 240-E SAN ROMAN CAMPECHE, CAMPECHE	LA PERMISIONARIA HA INCUMPLIDO CON LA CONDICION NOVENA DE SU PERMISO, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE VERIFICACION SE ENCONTRARON EQUIPOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS, MODIFICANDO SU SISTEMA SIN AUTORIZACION DE LA SECRETARIA	P/030902/172.22

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LES CONCEDE A LOS INTERESADOS UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTEN LAS PRUEBAS CON QUE CUENTEN ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL SEXTO PISO DEL CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, AVENIDA XOLA SIN NUMERO, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., APERCIBIDOS QUE HAGAN O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229614)

ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P., A.C.
CONVOCATORIA

Se convoca por primera vez a los miembros de la Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón Grand Coral 1 del hotel Fiesta Americana Coral Beach Cancún, ubicado en boulevard Kukulcán kilómetro 9.5, lote 6, zona hotelera, Cancún, Quintana Roo, domicilio señalado por el Consejo de Administración de tal persona moral para ese efecto, conforme el artículo 28o. del estatuto social, a las 16:00 horas del día 19 de mayo de 2006, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Nombramiento de escrutadores, certificación de quórum e instalación de la Asamblea.
- b) Informe del Consejo de Administración sobre su actuación durante el ejercicio anterior.
- c) Rendición de cuentas del propio consejo.
- d) Balance del ejercicio.
- e) Informe del comisario sobre dichas cuentas y balance.
- f) Elección de los miembros del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 57 en su inciso b) y último párrafo del mismo.
- g) Elección de los miembros que integrarán la Comisión de Conciliación de Intereses en Pugna, que durarán en su cargo un año.
- h) Acuerdos contenidos sobre los puntos precedentes.
- i) Toma de posesión de los funcionarios electos.
- j) Asuntos generales que determine el Consejo a solicitud de los miembros.
- k) Nombramiento del delegado de la Asamblea para el cumplimiento a los acuerdos que ella apruebe.

México, D.F., a 20 de abril de 2006.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. Francisco Aparicio Varela
Rúbrica.

(R.- 229689)

GRUPO INDUSTRIAL PECUARIO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que tendrá lugar en la oficina de la Compañía ubicada en Maíz número 18, colonia Granjas Esmeralda, México, D.F., a las 20:00 horas del día 12 de mayo del año 2006, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, tomando en cuenta el informe del comisario.
- II.- Resolución acerca de la aplicación de resultados.
- III.- Designación y revocación, en su caso, del Consejo de Administración, comisario y apoderados.
- IV.- Designación de delegado especial para que, en caso de ser necesario, ocurra al notario de su elección a protocolizar la presente acta de asamblea.
- V.- Asuntos generales.
- VI.- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante.

México, D.F., a 28 de abril de 2006.
Presidente del Consejo de Administración
M.V.Z. Bernardo Lozano Dubernard
Rúbrica.

(R.- 229682)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Norte
Delegación San Luis Potosí
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su Delegación Estatal en San Luis Potosí por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, hace una atenta invitación a todas las personas físicas o morales que deseen participar en la licitación pública DCSG/O1/2006, el día 11 de mayo del año en curso, consistente en la venta de bienes muebles institucionales dados de baja, y bienes de consumo de generación continua. No pueden participar las personas que se ubiquen en los supuestos del artículo 32 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Lote No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio mínimo de venta
1	Vehículo marca Dodge tipo pick up Mod. 1985, serie L5-16457, motor 079201, No. ECCO D-032	1	Unidad	\$6,500.00
2	Líquido fijador cansado (se generan promedio mensual 350 lts convenio de venta anual)	350	L	\$6.6092
3	Placa radiográfica placa (se generan en promedio mensual 150 kg (convenio de venta anual)	150	Kg	\$4.75
4	Trapo de desecho limpio en promedio mensual se generan 500 kg (convenio de venta anual)	500	Kg	\$3.7794
5	Desecho ferroso se generan en promedio mensual 350 kg (convenio de venta anual)	350	Kg	\$0.8844

La entrega de bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 255, planta baja, colonia Moderna, en la ciudad de San Luis Potosí, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles del 2 al 9 de mayo de 2006.

Los depósitos de garantía deberán ser constituidos por los participantes en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria.

La junta de aclaración de bases se llevará a cabo el día 8 de mayo de 2006 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 255, colonia Moderna, en la ciudad de San Luis Potosí.

Las inscripciones se efectuarán el día 11 de mayo de 2006, de 8:30 a 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 255, colonia Moderna en la ciudad de San Luis Potosí.

La entrega de documentación para inscripción y el acto de apertura de ofertas se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales el día 11 de mayo de 2006 a las 10:30 horas, dando a conocer el fallo de la licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el acta que firmarán los asistentes.

La entrega de los bienes a quien sea merecedor de la adjudicación de los bienes y/o contratos, se realizará cinco días hábiles después de la fecha de adjudicación.

17 de abril de 2006.

El Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Ing. Manuel Méndez Calvillo

Rúbrica.

(R.- 229702)